



Consejo Superior

ACUERDO SUPERIOR N° 019

"Por medio del cual se conceden unas facultades al Rector de la Universidad del Magdalena"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena en uso de uso facultades legales, estatutarias, especialmente las conferidas en la ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Institución

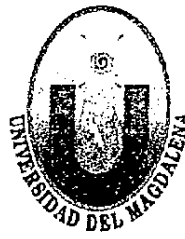
CONSIDERANDO

Que el señor Rector de la Universidad del Magdalena dentro del proceso de Refundación Institucional, ha solicitado se le otorguen por parte del Consejo Superior facultades con el objeto de realizar los ajustes correspondientes a la planta de personal, de acuerdo con la Ley 443 y sus decretos reglamentarios y las necesidades del servicio, cómo quiera que estos requieren de una funcionalidad y operatividad que actualmente no tienen.

Que igualmente se requiere de manera urgente realizar los nombramientos de provisionalidad, convocar a inscripciones para los cargos de Carrera Administrativa e incorporar a la nueva planta de personal a los servidores públicos de la Universidad del Magdalena, dentro de la etapa de implementación y la puesta en marcha de la Carrera Administrativa, en que se encuentra la Universidad.

ACUERDA

Artículo Primero._ Facúltese al Señor Rector de la Universidad del Magdalena, para realizar los ajustes y las modificaciones correspondientes a la planta de personal adoptada según Acuerdo Superior N°003 de 1999, de acuerdo con la Ley 443 y sus decretos reglamentarios y aquellos funcionales y operativos de acuerdo con la necesidad del servicio.



Consejo Superior

Artículo Segundo. _ Facúltese al señor Rector de la Universidad del Magdalena, para convocar a todos los cargos de Carrera de acuerdo con la normatividad vigente, y para incorporar a los servidores públicos de la Universidad a la Planta de Personal vigente a la fecha de dicha incorporación.

Artículo Tercero. _ Facúltese al señor Rector de la Universidad del Magdalena, para distribuir y revisar los nombramientos en provisionalidad que se requieran mientras se hacen las respectivas convocatorias a concurso para los cargos de Carrera Administrativa, previa autorización del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Artículo Cuarto. _ Las presentes facultades se conceden por un termino de cuatro (4) meses a partir de la vigencia del presente acuerdo.

Artículo Quinto. _ El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y Cúmplase

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 29 días del mes de Diciembre de 1999


JUAN CARLOS VIVES MENOTTI.
Presidente Consejo Superior.